

RESOLUCION DIRECTORAL N° 101-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT

Pampas, 06 de febrero de 2025

VISTO:

Memorándum N° 38-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 17 de enero del 2025, Informe N° 021-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HP—AGC-RCQV, de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, del capítulo XIV del Título VI sobre descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenta con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

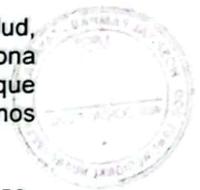
Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2006/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, la Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como "La fase inicial obligatorio de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso de Listado de Estándares de acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueban Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, con el objeto de estandarizar el desarrollo de la evaluación en las dos fases del proceso de acreditación buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores, para cada uno de los macroprocesos gerenciales, prestacionales y de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 0021-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-AGC-RCQV de fecha 15 de enero del 2025, la responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita a dirección del Hospital de Pampas que autorice la aprobación mediante acto resolutivo conformación del Equipo de Evaluadores Internos -2025 del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, mediante el Memorándum N° 033-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D de fecha 17 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar acto resolutivo de conformación del Equipo de Evaluadores Internos -2025 del Hospital de Pampas-Tayacaja;



Que, estando a lo informado y con visto bueno de Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Pampas de Tayacaja;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL equipo de EVALUADORES INTERNOS - 2025 del Hospital de Pampas -Tayacaja de conformidad a los argumentos expuestos en la presente resolución y el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS		
N°	INTEGRANTES	CARGOS
1	OBSTETRA RUTH CRISTEL QUIPEMAYTA VELO	COORDINADOR
2	OBSTA. KENDY SHAROL HUAMAN MACHA	EVALUADORA LIDER
3	OBST. NORMA ARIAS LLANO	EVALUADOR I
4	ENF. LILIANA ROSSANA ALVARADO VALENTIN	EVALUADOR II
5	ENF. EDGAR FLUID CAMARENA CASTRO	EVALUADOR III
6	OBSTA. MAGDA CRUSKAYA CASTRO LEON	EVALUADOR IV
7	ENF. RAYDA MARUJA GOMEZ PALLARCON	EVALUADOR V
8	T.M. SANDY VANESA HUAMAN RODRIGUEZ	EVALUADOR VI
9	OBSTA. GLADYS POMA FUENTES	EVALUADOR VII
10	C.D. PEGGY DAHANA VANLENZUELA SOSA	EVALUADOR VIII
11	ENF. MAGDALENA CLEMENTE JAVIER	EVALUADOR IX
12	ENF. RAQUEL BEATRIZ MAYHUA TACO	EVALUADOR X
13	ENF. NEREO TEODOSIO GUTIERREZ CONTRERAS	EVALUADOR XI
14	LIC MARCO ANTONIO MARTINEZ HUAMAN	EVALUADOR XII



ARTICULO 2°.- ENCARGAR, que el Comité cumplan a cabalidad con las funciones y la Oficina de Gestión de la calidad el seguimiento, monitoreo y disponer de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las partes interesadas del Hospital de Pampas de Tayacaja y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

REG. DOC. N°: 03580013
REG. EXP. N°: 02562171

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 0097-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT

Pampas, 05 de febrero de 2025

VISTO:

Memorandum N° 37-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 020-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HP—AGC-RCQV, de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, del capítulo XIV del Título VI sobre descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la mencionada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos; para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 " Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; establecimientos que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso de Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar

su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" como guía de referencias nacional, de aplicación en los establecimientos de salud público y privados del sector;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en Marco del sistema de gestión de Calidad de Salud;



Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias se aprueban los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administrativa propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para estos, así como para terceros de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia de ser el caso";



Que, mediante el Informe N° 0020-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-AGC-RCQV de fecha 15 de enero del 2025, la responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita a dirección del Hospital de Pampas que autorice la aprobación mediante acto resolutorio la conformación del equipo responsable del Proceso de Acreditación-2025 del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, mediante el Memorándum N° 037-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D de fecha 16 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar acto resolutorio para la conformación del equipo responsable del Proceso de Acreditación-2025 del Hospital de Pampas-Tayacaja;

Que, estando a lo informado y con visto bueno de Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Pampas de Tayacaja;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO RESPONSABLE DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN-2025 del Hospital de Pampas -Tayacaja de conformidad a los argumentos expuestos en la presente resolución y el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

EQUIPO RESPONSABLE DEL PROCESO DE ACREDITACION		
N°	MACROPROCESOS	CARGO
1	DIRECCIONAMIENTO (DIR)	ENF. JHONY SOTO ORELLANA
2	GESTION DE RECURSOS HUMANOS (GRH)	ASIST. ADM. EVANS JEAN SANTA CRUZ CHAMORRO
3	GESTION DE LA CALIDAD (GCA)	OBSTETRA RUTH CRISTEL QUISPEMAYTA VELO
4	MANEJO DE RIESGOS DE ATENCION (MRA)	LIC. ENF JESSICA ARACELY HUACHUA RAMOS
		Q.F. KEVYN VARGAS VILA
		M.C. YULIANA ERIKA SEGOVIA CORDOVA
		ING. EUSEBIA CORINA GAGO BELTRAN
		T.M. LENA CLAVDI CUBA CORDOVA

5	GESTION DE SEGURIDAD ANTE DESASTRES (GSD)	ING. EUSEBIA CORINA GAGO BELTRAN
6	CONTROL DE GESTION DE PRESTACIONES (CGP)	OBST. MADELLEYNE TAYPE TUNQUE
7	ATENCION AMBULATORIA (ATA)	ENF. XIOMARA DEL PILAR RUIZ MONZON
9	ATENCION HOSPITALIZACION (ATH)	LIC. ENF JESSICA ARACELY HUACHUA RAMOS
		ASIST. ADM. EVANS JEAN SANTA CRUZ CHAMORRO
		OBSTA. GLORIA YOLANDA BALVIN MEDINA
10	ATENCION EMERGENCIAS (EMG)	M.C. MARCEL JOSE MADRID DAVILA
11	ATENCION QUIRURGICA (ATQ)	ENF. LIZETH FIORELLA INGARUCA SAAVEDRA
13	ATENCION DE APOYO AL DIAGNÓSTICO TERAPEUTICO (ADT)	M.R. HUAROC CAPCHA HERACLIDES MISAEL
14	ADMISION Y ALTA (ADA)	TEC. ADM. FRANCISCO MEZA VILCAPOMA
15	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (RCR)	OBST. MADELLEYNE TAYPE TUNQUE
16	GESTION DE MEDICAMENTOS (GMD)	Q.F. KEVYN VARGAS VILA
17	GESTION DE LA INFORMACION (GIN)	ING. ROCIO KARINA MAURICIO FLORES
18	DESCONTAMINACION, LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZACION (DLDE)	ENF. BERTHA ORTIZ RODRIGUEZ
		BACH. JORGE LUIS SUAREZ ORELLANA
19	MANEJO DE RIESGO SOCIAL (MRS)	A. S. YAQUELINE ELIZABETH ESPINOZA UNCHUPAICO
20	NUTRICION DIETETICA (NYD)	NUT. BARBARA ELIZABETH CAMAC NUÑEZ
21	GESTION DE INSUMOS Y MATERIALES (GIM)	CPC. SINTHIA CELINA VILA MATOS
22	GESTION DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA (EIF)	BACH. JORGE LUIS SUAREZ ORELLANA

ARTICULO 2°.- DISPONER, al Equipo de Acreditación a que hace referencias la presente resolución, elegir a un coordinador el cual será designado mediante acto resolutorio, de acuerdo a los alcances del punto VI Dispositivo Especifica Numeral 1) acápite c) de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las partes interesadas del Hospital de Pampas de Tayacaja y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
HOSPITAL DE PAMPAS-TAYACAJA

Mg. Jhony Soto Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO

REG. DOC. N°: 03577645
REG. EXP. N°: 02562144